

**Resolución Nro. SERCOP-SDG-2022-0119-R**

**Quito, D.M., 18 de octubre de 2022**

**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

LA SUBDIRECTORA GENERAL

CONSIDERANDO:

**Que**, el literal l), del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República, dispone: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

**Que**, el artículo 82 de la Norma Suprema, consagra que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es el Director General;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC– señala que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella se deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional;

**Que**, los numerales 1 y 9 del artículo 10 ibídem, establecen como atribuciones del SERCOP asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley;

**Que**, el numeral 4 del artículo 62 de la LOSNC establece que quienes consten suspendidos en el RUP no podrán celebrar contratos previstos en esta Ley con las entidades contratantes;

**Que**, el literal c) del artículo 106 de la LOSNC tipifica como infracción realizada por un proveedor el *“Proporcionar información falsa o realizar una declaración errada dentro de un procedimiento de contratación, inclusive respecto de su calidad de productor nacional”*; siendo causal de suspensión del RUP del proveedor en el Portal Institucional del SERCOP, por un lapso de 60 y 180 días y su reincidencia entre 181 y 360 días, conforme lo establecido en el artículo 107 de la referida norma;

**Que**, de conformidad al segundo inciso del artículo 108 de la LOSNC, vencido el término de los días para que justifique el proveedor los hechos producidos y adjunte la documentación probatoria, el SERCOP, resolverá lo que corresponda en el término adicional de 10 días, mediante resolución motivada que será notificada a través del Portal Institucional;

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo

## Resolución Nro. SERCOP-SDG-2022-0119-R

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

349, señala: “Para fines de la aplicación del tiempo de suspensión establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá la normativa secundaria correspondiente”;

**Que**, el “Acuerdo de Responsabilidad de Uso del Portal Institucional” del Registro Único de Proveedores – RUP establece que: “(...) se responsabiliza de la información registrada, la vigencia, veracidad y coherencia de la misma y de la participación en procesos de contratación de las Entidades que aparecen en el portal” así como también “El Proveedor será responsable de la veracidad, exactitud, consistencia y vigencia de la información de la propuesta u oferta anexada en los módulos del portal, en los cuales participe, y deberá entregar el respaldo físico de la información anexada, en el caso de requerirlo (...)”;

**Que**, el artículo 6 numeral 3 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 señala: “Módulo Facilitador OF.- Aplicativo informático mediante el cual los proveedores del Estado desarrollarán sus ofertas en los procedimientos de contratación de Régimen Común y Subasta Inversa Electrónica, siguiendo los requisitos definidos por la entidad contratante al momento de la generación del pliego en el aplicativo PL. Las entidades contratantes y los proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC, PL y OF, respectivamente”;

**Que**, mediante Resolución Nro. RI-SERCOP-2019-00010, de fecha 26 de agosto de 2019, la máxima autoridad del SERCOP, resolvió delegar a el/la Directora/a de Denuncias en la Contratación Pública, el ejercicio de las siguientes atribuciones: “(...) 2. Notificar el inicio del proceso sancionatorio a los proveedores y/o adjudicatarios que hayan incurrido en las infracciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, exclusivamente para los casos previstos en el literal c) en lo que respecta a proporcionar información falsa o realizar una declaración errónea dentro de un procedimiento de contratación, a excepción de la calidad de productor nacional (...)”;

**Que**, mediante Resolución de Inicio Nro. 048 de 31 de agosto de 2021, se autorizó el inicio, se aprobó el pliego y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-MEF-006-2021, para la “ADQUISICION DE ACCESORIOS, DISPOSITIVOS DE ACCESO WEB, ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO EN SALAS DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS: SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA”

**Que**, la proveedora Patricia Alexandra Amores Vargas con Registro Único de Contribuyentes-RUC Nro. 1714255120001, presentó su oferta dentro del procedimiento de contratación pública SIE-MEF-006-2021, en el cual en el Formulario de la Oferta sección Presentación y Compromiso, el referido oferente declaró que: “Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, así como de toda la información que como proveedor consta en el portal, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar”;

**Que**, Mediante oficio Nro. SERCOP-DDCP-2022-0482-O, de 07 de septiembre de 2022, la Dirección de Denuncias en Contratación Pública notificó a la proveedora Patricia Alexandra Amores Vargas con RUC 1714255120001, con el inicio de verificación preliminar sobre la oferta presentada en el procedimiento de contratación signada con código SIE-MEF-006-2021, documento notificado el 09 de septiembre a las 10:05, al correo electrónico patricia-amores@hotmail.com registrado por el administrado en el Registro Único de Proveedores- RUP.

**Que**, mediante oficio Nro. SERCOP-DDCP-2022-0468-O de 30 de agosto de 2022, la Dirección de Denuncias en la Contratación Pública solicitó a la entidad contratante MINISTERIO DE ECONOMÍA Y

## Resolución Nro. SERCOP-SDG-2022-0119-R

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

FINANZAS remita la certificación de la oferta de la proveedora AMORES VARGAS PATRICIA ALEXANDRA con RUC 1714255120001; dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro.SIE-MEF-006-2021

**Que**, mediante oficio Nro. MEF-CGAF-2022-0198-O, de fecha 05 de septiembre de 2022, la entidad contratante respondió lo siguiente: "(...) se remite el link de descarga de la oferta y convalidación presentada por el oferente a través del portal del SERCOP: Link descarga: <https://we.tl/t-BMw8e95Fnv...>".

**Que**, dentro del parámetro de "EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA" se solicitó experiencia en "Implementación de salas de videoconferencia", con la presentación de fotocopias de actas entrega recepción definitiva o certificados; de la revisión de la documentación presentada por la proveedora AMORES VARGAS PATRICIA ALEXANDRA con RUC 1714255120001 se identificó la presentación:

1. Certificado de fecha 06 de septiembre de 2021, suscrito por el Ing. Francisco Peñaherrera Liberty Seguros S.A., emitido a la Ingeniera Patricia Amores como Gerente de Proyecto en la "IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE VIDEO CONFERENCIA" .
2. Carta de fecha 20 de diciembre de 2019, dirigida a los señores Liberty Seguros, relacionado a formalizar el proceso de entrega del servicio de "IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA", suscrito por Patricia Amores VIDEOCONFERENCIA Ecuador y Liberty Seguros Ing. Francisco Peñaherrera Liberty Seguros S.A.

**Que**, mediante oficio Nro. SERCOP-DDCP-20220497-O de fecha 09 de septiembre de 2022, se solicitó al Representante Legal Liberty Seguros S.A., validar la veracidad de los documentos antes mencionados.

**Que**, mediante oficio Nro. GLC-2022-314 de fecha 19 de septiembre de 2022, se emite respuesta por parte de Paulina Zambrano Rodríguez Apoderadora General de Liberty Seguros manifestando lo siguiente: "Ratifico lo mencionado en el correo de fecha 13 de septiembre de 2021 en respuesta a los correos recibidos en la misma fecha, remitidos por la señora Ximena Calahorrano, Analista del Logística del Ministerio de Economía y Finanzas

*Con relación a la Certificación de Designación como Gerente de Proyecto de fecha 06 de septiembre de 2021 a favor de la Ing. Patricia Amores, nuevamente indicamos que este documento se ha emitido sin consentimiento de nuestra compañía, y la firma del Señor Francisco Peñalver ha sido manipulada y falsificada. Cabe indicar que, dentro de nuestros procesos, los únicos autorizados para emitir y firmar este tipo de certificados son los apoderados, calidad que se indica en cada documento al expedirlo.*

*El señor Francisco Peñalver no tiene un poder especial para firma de certificados; por tal, el oficio de fecha 20 de diciembre de 2019 y el certificado de fecha 06 de septiembre de 2021 han sido creados sin consentimiento de nuestra Compañía".*

**Que**, mediante oficio Nro. SERCOP-DDCP-2022-0548-O de 23 septiembre de 2022, notificado el mismo día a las 09:22 a la dirección electrónica comercial@videoconferenciaecuador.com registrada por el administrado en el Registro Únicos de Proveedores- RUP, así como al correo electrónico patricia-amores@hotmail.com, la Dirección de Denuncias en la Contratación Pública del SERCOP puso en conocimiento a la proveedora Amores Vargas Patricia Alexandra con RUC 1714255120001, el inicio del procedimiento administrativo sancionador del expediente Nro. 1191733866001, el inicio del procedimiento administrativo sancionador del expediente Nro. DDCP-IC2021-109/SIE-MEF-006-2021/FINANZAS.

**Que**, Mediante memorando Nro. SERCOP-DDCP-2022-0412-M de fecha 12 de octubre de 2022, la Dirección de Denuncias en la Contratación Pública del SERCOP solicitó a la Dirección de Gestión Documental y Archivo del SERCOP lo siguiente:

*"Con la finalidad de continuar con el análisis del inicio del Procedimiento Sancionatorio, establecido en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sírvase informar en el término*

## Resolución Nro. SERCOP-SDG-2022-0119-R

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

de 24 horas si ha ingresado algún oficio o documento de respuesta por parte de la proveedora AMORES VARGAS PATRICIA ALEXANDRA con RUC 1714255120001; o a su vez, algún documento de respuesta al oficio Nro. SERCOP-DDCP-2022-0548-O”:

**Que**, mediante memorando Nro. SERCOP-DGDA-2022-0111-M de 13 de octubre de 2022, la Dirección de Gestión Documental y Archivo del SERCOP, en respuesta al memorando Nro. SERCOP-DDCP-2022-0548-M de 12 de octubre de 2022 señala: “Al respecto debo manifestar que se realizó el seguimiento correspondiente, según parámetros que anteceden y período registrado en el recorrido, del 21 de septiembre al 11 de octubre de 2022, dentro del Sistema de Gestión Documental Quipux, correo electrónico [gestiondocumental@sercop.gob.ec](mailto:gestiondocumental@sercop.gob.ec) y con base en la información proporcionada por el funcionario de la Dirección de Seguridad Informática Hugo Herrera, Analista de Seguridad Informática 2 sin encontrar resultados positivos.”;

**Que**, vencido el término otorgado, conforme lo establecido el artículo 108 de la LOSNCP, la proveedora AMORES VARGAS PATRICIA ALEXANDRA con RUC 1714255120001, no alegó ni presentó ningún descargo específico en relación a la inconsistencia verificada en la documentación objeto de verificación;

**Que**, mediante memorando Nro. SERCOP-DDCP-2022-0396-M de 29 de septiembre de 2022, la Dirección de Denuncias en la Contratación Pública del SERCOP solicitó a la Coordinación Técnica de Innovación Tecnológica del SERCOP un documento o certificado que contenga la constancia de transmisión y recepción de la información correspondiente a los correos de notificación del inicio de verificación preliminar, la notificación para poner en conocimiento los resultados de la verificación preliminar y la notificación del inicio del procedimiento sancionatorio, remitidos a la dirección electrónica consignada por el administrado en el Registro Único de Proveedores- RUP;

**Que**, mediante memorando Nro. SERCOP-CTIT-2022-1032-M de 05 de octubre de 2022, la Coordinación Técnica de Innovación Tecnológica del SERCOP, en respuesta a memorando Nro. SERCOP-DDCP-2022-0396-M de 29 de septiembre de 2022, señala: “(...) Fueron enviados exitosamente desde servidor de correo electrónico zimbra STATUS= SENT. La recepción del correo solo se puede verificar en el servidor de destino, en el caso de no poder ser entregado, quien lo remite recibiría un correo de rechazo por parte del servidor de destino indicando con un código de error la razón por la que no se puede entregar. Se adjunta captura del log del servidor de correo electrónico, conforme los datos de remitentes, destinatarios, fecha y hora (...)”;

**Que**, concordante con la verificación realizada por la Coordinación Técnica de Innovación Tecnológica del SERCOP constante en memorando Nro. SERCOP-CTIT-2022-1032-M de 05 de octubre de 2022, en el correo oficial del SERCOP remitente [notificacionesdireccion.denuncias@sercop.gob.ec](mailto:notificacionesdireccion.denuncias@sercop.gob.ec), no se recibió ningún correo de rechazo por parte del servidor de destino en el envío de las notificaciones de inicio de verificación preliminar, la notificación para poner en conocimiento los resultados de la verificación preliminar y la notificación del inicio del procedimiento sancionatorio, remitidos a la dirección electrónica consignada por el administrado en el Registro Único de Proveedores- RUP;

**Que**, con fecha 28 de septiembre de 2022, la Directora de la Dirección de Denuncias en la Contratación Pública del SERCOP, aprobó el informe de verificación final del expediente DDCP-IC-2021-109/SIE-MEF-0062021/FINANZAS con los elementos de convicción para que el órgano competente resuelva el procedimiento administrativo sancionador;

**Que**, del contenido del informe señalado en el acápite precedente se desprende:

*“Estando en la causa en estado para resolver, sobre la base de las elementos documentales que obran en el expediente, se aprecia que la declaración realizada en el Formulario de Oferta, por parte de la proveedora Amores Vargas Patricia Alexandra con RUC Nro. 1714255120001, en el procedimiento es errónea, considerando que pese a que en su oferta declaro que garantizaba la veracidad de la documentación e información que consigna como oferente, se ha verificado que conforme respuesta de Paulina Zambrano Rodríguez Apoderadora General de Liberty Seguros; el certificado de fecha 06 de septiembre de 2021 y el*

## Resolución Nro. SERCOP-SDG-2022-0119-R

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

*oficio de acta entrega de fecha 20 de diciembre de 2019 fueron emitidos sin consentimiento de la compañía Liberty Seguros S.A., así como también se señaló que Liberty Seguros S.A no tiene una relación contractual con la empresa Video Conferencias Ecuador con RUC Nro. 1714255120001.*

*En este punto, nótese que la declaración del formulario de la oferta de presentación y compromiso no solo se refiere a la exactitud de la información que se presenta como oferente, sino que se extiende a la documentación; sobre lo cual, la proveedora AMORES VARGAS PATRICIA ALEXANDRA con RUC Nro. 1714255120001 no ha presentado ninguna prueba que justifique la declaración errónea evidenciada"*

**Que**, el presupuesto referencial del procedimiento de contratación de Subasta Inversa Electrónica signado con código SIE-MEF-006-2021, publicado el 31 de agosto de 2021, fue de USD 39.353,08;

**Que**, el numeral 5.9.7.1 de la "METODOLOGÍA PARA APLICAR LAS SANCIONES POR LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 106 C), EXCEPTO A LA CALIDAD DE PRODUCTOR NACIONAL", emitida mediante RESOLUCIÓN No. RI-SERCOP-2022-0006 de 04 de mayo de 2022, establece a la infracción "Leve": "Cuando el Presupuesto Referencial del procedimiento de contratación pública en el que se cometió la infracción, sea menor o igual al valor resultante de multiplicar 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del año de publicación del procedimiento", con un tiempo de sanción de 60 días plazo;

**Que**, mediante Resolución No. R.I.-SERCOP-2018-00000459, de fecha 20 de noviembre de 2018 (reformada), la máxima autoridad del SERCOP, resolvió en el numeral 1) del artículo dos, delegar al/la Subdirector (a) General la suscripción de la Resolución Administrativa que resulte del proceso de Régimen Sancionatorio, en aplicación del artículo 106 y 107 de la LOSNCP; y

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

### RESUELVE:

**Art. 1.- ACOGER** la recomendación del informe informe de verificación final del expediente DDCP-IC-2021-109/ SIE-MEF-0062021/FINANZAS elaborado por la Dirección de Denuncias de la Contratación Pública.

**Art. 2.- SANCIONAR** a la proveedora AMORES VARGAS PATRICIA ALEXANDRA con RUC Nro. 1714255120001, por haber incurrido en la infracción tipificada en el artículo 106, letra c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, esto es: "(...) c. *Proporcionar información falsa o realizar una declaración errónea dentro de un procedimiento de contratación, inclusive, respecto de su calidad de productor nacional (...)*", toda vez que el proveedor realizó una declaración errónea respecto a garantizar la veracidad y exactitud de la información y documentación establecida en el Formulario de la Oferta sección Presentación y Compromiso, dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con código SIE-MEF-006-2021, publicado el 31 de agosto de 2021 por la entidad contratante MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, con objeto contractual "ADQUISICION DE ACCESORIOS, DISPOSITIVOS DE ACCESO WEB, ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO EN SALAS DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS: SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA", con un presupuesto referencial de USD 39,353.08

**Art. 3.- SUSPENDER** del Registro Único de Proveedores – RUP, la proveedora AMORES VARGAS PATRICIA ALEXANDRA con RUC Nro. 1714255120001., por un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución a través del Portal Institucional, conforme lo establecido en el último inciso del artículo 108 de la LOSNCP y en la Metodología expedida mediante Resolución Interna Nro. RI-SERCOP-2022-0006 de 04 de mayo de 2022. En consecuencia, mientras dura la suspensión, no tendrá derecho a recibir invitación alguna, ni a participar en procedimientos de contratación pública derivados de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Resolución Nro. SERCOP-SDG-2022-0119-R**

**Quito, D.M., 18 de octubre de 2022**

**Art. 4.- DISPONER** a la Dirección de Gestión Documental y Archivo que efectúe la notificación al proveedor AMORES VARGAS PATRICIA ALEXANDRA con RUC Nro. 1714255120001., con el contenido de la presente Resolución en la dirección electrónica registrada.

**Art. 5.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación Social que efectúe la publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

**Art. 6.- NOTIFICAR** a la Dirección de Atención al Usuario con el contenido de la presente Resolución para que proceda con la suspensión correspondiente y dé cumplimiento al contenido de la presente Resolución.

**Art. 7.-** Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el expediente de procedimiento sancionatorio DDCP-IC-2021-109/ SIE-MEF-0062021/FINANZAS.

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP-.

Comuníquese y Publíquese.-

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Elisa Jaramillo Sánchez  
**SUBDIRECTORA GENERAL**

Anexos:

- informe\_verificación\_final\_ddcp-2021-109\_signed.pdf

Copia:

Señora Economista  
Alexandra Del Carmen Valladares Cifuentes  
**Directora de Atención al Usuario, Encargada**

Señora Magíster  
Rocío Pamela Ponce Almeida  
**Directora de Gestión documental y Archivo**

Señorita Magíster  
Diana Cristina León Valle  
**Directora de Denuncias en la Contratación Pública**

aemj/dl/et